

en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad Mutualidad de Transportistas de Asturias (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—El P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7584 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la resolución de ocho expedientes y la modificación de las condiciones de cinco expedientes resueltos con anterioridad.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 21 de enero de 1993, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven ocho expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusiones económica y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 21 de enero de 1993. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, y particularmente a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, que modifica la estructura orgánica de aquél, reformado parcialmente por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 484/1988, 489/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, este último modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo; 570/1988, de 3 de junio, y 652/1988, de 24 de junio, respectivamente, de la zona industrializada en declive de Asturias y de las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla y León y Andalucía, determinaron los límites y los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en las mencionadas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Se han presentado solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

Primero.—*Solicitudes aceptadas.* 1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo.—*Condiciones modificadas.* En el anexo II se citan los cinco expedientes de modificación de condiciones que han sido resueltos, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados a cuatro de ellos en la correspondiente resolución individual. No ha sido aceptada la solicitud de modificación del quinto.

Tercero.—*Resoluciones individuales.* 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o en menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Segunda.—Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición de bienes de equipó mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las Empresas antes de la finalización del período de la concesión.

Tercera.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarta.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15; «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se incluya en un Programa Operativo (P. O.) cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDE), su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas de dicho Fondo, así como a las disposiciones de control y seguimiento contenidas en la decisión de la Comisión por la que se aprueba el correspondiente P. O.

Quinta.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvenciones aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I.

EXPEDIENTE	EMPRESA/LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LA MANCHA				
PROVINCIA DE GUADALAJARA				
GU/0114/P03	BASF PINTURAS Y TINTAS, S.A. GUADALAJARA	3.576.940.000	429.232.800	70
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE GALICIA				
PROVINCIA DE LA CORUÑA				
C /0325/P05	FINANCIERA MADERERA, S. A. SANTIAGO DE COMPOSTELA	3.999.475.000	399.947.500	0
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LEON				
PROVINCIA DE BURGOS				
BU/0167/P07	GLAXO, S.A. ARANDA DE DUERO	1.130.975.000	113.097.500	26
BU/0270/P07	LECHE PASCUAL, S. A. ARANDA DE DUERO	1.434.027.000	143.402.700	100
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA				
PROVINCIA DE HUELVA				
H /0192/P08	CIA. DE INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES AGRICOLAS, S.A. ALMONASTER LA REAL	2.482.527.000	570.981.210	156
PROVINCIA DE JAEN				
J /0198/P08	COMPLEJO TURISTA DE LA SIERRA DE SEGURA, S.A. SEGURA DE LA SIERRA	1.300.186.000	156.022.320	26
PROVINCIA DE MALAGA				
MA/0215/P08	LAS TERRAZAS DE ALHAURIN, S. A. ALHAURIN EL GRANDE	3.322.500.000	398.700.000	61
PROVINCIA DE SEVILLA				
SE/0607/P08	ANDALUZA DE PIRITAS, S. A. AZNALCOLLAR	27.108.900.000	2.981.979.000	29

ANEXO II.

ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE ASTURIAS

AS/49/I32	Thyssen Norte, S.A.,	(O.M. 30-1-91)		
		Inversión subvencionable	930.000.000	Inversión subvencionable 1.018.000.000
		Subvención	377.000.000	Subvención 407.200.000
		Empleo creado	113	Empleo creado 113

ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LEON

PROVINCIA DE AVILA

AV/60/P07	Pilz España, S.A.,	(A.C.D.G.A.E. 25-10-90)		
		Inversión subvencionable	14.734.622.000	Inversión subvencionable 19.738.670.000
		Subvención	2.210.193.300	Subvención 2.960.800.500
		Empleo creado	250	Empleo creado 350

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
PROVINCIA DE BURGOS			
BU/104/P07	Ansa Lemforder, S.A.,	(A.C.D.G.A.E. 16-11-89)	
		Inversión subvencionable	1.210.281.000
		Subvención	302.570.250
		Empleo creado	117
		Inversión subvencionable	1.422.278.000
		Subvención	270.232.820
		Empleo creado	34
PROVINCIA DE SORIA			
SO/83/P07	Fico Mirrors, S.A.,	(A.C.D.G.A.E. 25-10-90)	
		Inversión subvencionable	1.039.563.000
		Subvención	259.890.750
		Empleo creado	147
		Inversión subvencionable	1.559.989.000
		Subvención	343.197.580
		Empleo creado	168
ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA			
PROVINCIA DE JAEN			
J/51/P08	Hijos de Andrés Molina, - S.A.,	(A.C.D.G.A.E. 21-12-89)	
		Inversión subvencionable	1.116.044.000
		Subvención	133.925.280
		Empleo creado	49
		No procede la modificación	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7585 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1992 por la que se modifica la regulación de la prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 22 de diciembre de 1992 por la que se modifica la regulación de la prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1993, procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 969, artículo 7.º, segundo párrafo, donde dice: «En la designación de las sedes se buscará la mayor descentralización que existe...», debe decir: «En la designación de las sedes se buscará la mayor descentralización que evite...».

7586 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se anulan ocho títulos de Bachiller por extravío de los originales correspondientes a doña Carmen Agüero Carrasco, don Alberto Cao Novelle, doña Laura Egido Español, doña Olaya María González Melero, don Javier Oblanca González, don Domingo Javier Redondo Gómez, doña Alexia Yolanda del Río Carrasco y doña Pilar Sánchez Burón.*

Por haberse extraviado los títulos de Bachiller de los alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), que a continuación se relacionan:

Doña María del Carmen Agüero Carrasco, expedido el 30 de noviembre de 1989, con número de registro del Centro de Proceso de Datos 2888000097, al ser enviado a la Dirección Provincial del Departamento en Almería el 14 de agosto de 1989.

Don Alberto Cao Novelle, expedido el 12 de julio de 1990, con número de registro del Centro de Proceso de Datos 2888000248, al ser enviado por valija diplomática al Consulado de España en Ginebra el 8 de abril de 1991.

Doña Laura Egido Español, expedido el 9 de septiembre de 1982, y registrado en el INBAD con el número 2051, al ser enviado al Instituto Goya de Zaragoza.

Doña Olaya María González Melero, expedido el 23 de octubre de 1986, con número de registro del Centro de Proceso de Datos 001000, al ser enviado por valija diplomática al Consulado de España en Ginebra el 8 de abril de 1991.

Don Domingo Javier Redondo Gómez, expedido el 30 de noviembre de 1989, con número de registro del Centro de Proceso de Datos 2887001287, al ser enviado a la Dirección Provincial del Departamento en Cáceres el 14 de agosto de 1989.

Doña Alexia Yolanda del Río Carrasco, expedido el 30 de noviembre de 1989, con número de registro del Centro de Proceso de Datos 2888000301, al ser enviado por valija diplomática al Consulado de España en Ginebra el 8 de abril de 1991.

Doña Pilar Sánchez Burón, expedido el 12 de julio de 1990, con número de registro del Centro de Proceso de Datos 2888000143, al ser enviado a la extensión del INBAD en León el 24 de octubre de 1990.

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los títulos de Bachiller antes relacionados y se proceda a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Subdirector general de Educación Permanente.